

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

UTJ-SAD-015-2023

“DICTAMEN IMSS 2022”

Guadalajara, Jalisco, a 25 de abril de 2023

Con base en la solicitud hecha por parte de la Lic. Gabriela Cortés Figueroa, Subdirectora de Recursos Humanos, mediante número de requisición CCD-008 y oficio No. UTJ.R/109/2023, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la Contratación del Servicio de “DICTAMEN IMSS 2022”, la Presidencia del Comité de Adquisiciones UTJ de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 99 de su Reglamento, y contado con la suficiencia presupuestal, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **UTJ-SAD-015-2023**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. *La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.*
- II. Que la Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4º establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: “De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa”; asimismo, en sus artículos 73 y 74 lo siguiente:

ES

Artículo 73, numeral 1, fracción I.

“Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes

Dicha petición se justifica debido a que en dos ocasiones se declaró desierto el proceso de licitación; por lo que la adquisición directa recae en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1 inciso I, "Se haya declarado desierto una o varias partidas en dos o más ocasiones"; de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que existe la necesidad de contar con el Servicio de DICTAMEN DEL IMSS 2022.

Resultado de lo anterior, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas, cabe señalar que la presente solicitud atiende a la correcta programación de adquisiciones de esta Área Requiriente, en atención a sus necesidades reales con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado.

Adjunto a la presente, la siguiente documentación:

1. Solicitud de aprovisionamiento debidamente firmada.
2. Oficio de solicitud de la Adjudicación Directa.
3. Cotización del Servicio.

Finalmente, reconozco que la veracidad de la información proporcionada, así como la responsabilidad que representa la solicitud presentada y la petición de Adjudicación Directa, corresponde a este solicitante.

Sin otro particular de momento, le envió un cordial saludo" (SIC).

- VI. Con base a la solicitud y justificación otorgada por la autoridad mencionada en el oficio señalado en el considerando que antecede, y como ha quedado establecido, para adquirir la contratación del servicio de "DICTAMEN IMSS 2022"; resulta ser la alternativa para cubrir los requerimientos y las necesidades propias del Servicio solicitado; la propuesta económica presentada por la empresa antes referida, por lo que la misma se obligará ante éste Organismo a brindar el servicio de "DICTAMEN IMSS 2022".
- VII. Con base en lo expuesto por la Lic. Gabriela Cortés Figueroa, Subdirectora de Recursos Humanos, (área requirente responsable) a través del oficio señalado en el punto que antecede, el Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, informó, que se llevará a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de adjudicación directa para la contratación de:

"DICTAMEN IMSS 2022"; por la cantidad total de \$69,020.00 (Sesenta y nueve mil, veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por ser la empresa que ofrece un precio solvente, cumple con todos los requisitos técnicos y se encuentra dentro del margen de los precios solventes que señala la "Ley".

En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, La Presidencia pone a consideración e informa al Comité con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales,



Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, se realice la adjudicación directa, por lo que se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se adjudica a la empresa denominada *Asesores Empresariales Martínez Márquez S.C.*, para la contratación del servicio de "DICTMEN IMSS 2022"; por la cantidad total de \$69,020.00 (Sesenta y nueve mil, veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

De conformidad con la documentación adjunta. El servicio adjudicado deberá ser brindado conforme a lo establecido en el anexo técnico del procedimiento y entregado en los plazos establecidos en el mismo apartado y en el contrato correspondiente.

Segundo.- Se instruye al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero.- Por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo notifique al PROVEEDOR *Asesores Empresariales Martínez Márquez S.C.*, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Entidad.

Cumplase.- Así lo resolvió el Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica, con base en la solicitud de la Lic. Gabriela Cortés Figueroa, Subdirectora de Recursos Humanos, quienes son partícipes y dan fe, firmando de conformidad los que participaron.

Cuadro de firmas.

No.	Cargo	Nombre	Firma
1	Presidente Suplente	CP. Felipe Nava Aguilera. Universidad Tecnológica de Jalisco	
2	Secretario Técnico	Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura Secretario Técnico o Ejecutivo	
3	Área Requirente	Lic. Gabriela Cortés Figueroa, Subdirectora de Recursos Humanos	

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No UTJ-SAD-015-2023, de fecha 25 de abril del 2023.